

NUEVO PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza erigir monumentos en memoria del Padre Alberto Hurtado, en las diferentes comunas del país.
BOLETÍN Nº 3.542-04

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de presentaros su nuevo Primer Informe relativo al proyecto de ley individualizado en la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señores Pedro Araya Guerrero, Guillermo Ceroni Fuentes, Jorge Burgos Varela, Marcelo Forni Lobos, Carlos Ignacio Kuschel Silva, Pablo Longueira Montes, Pablo Lorenzini Basso, José Miguel Ortiz Novoa y Gonzalo Uriarte Herrera.

- - - - -

A la sesión que vuestra Comisión dedicó a este asunto asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Augusto Parra Muñoz y Mario Ríos Santander.

- - - - -

Cabe consignar que la Sala de la Corporación, en sesión de 1 de septiembre del año en curso, acordó enviar el proyecto a esta Comisión, para un nuevo Primer Informe, autorizándola para discutirlo en particular, con el objeto de analizar Indicaciones que pudieran perfeccionar las normas que contiene.

- - - - -

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, vuestra Comisión se remite, en lo que concierne a los antecedentes que ilustran esta iniciativa, a lo que sobre el particular consignara en su Primer Informe.

- - - - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

El proyecto en informe busca rendir homenaje al Padre Alberto Hurtado, mediante la construcción de monumentos en su honor en las diferentes comunas del país. Dicho objetivo se materializa en seis artículos que, a continuación, se describen sintéticamente.

El artículo 1° autoriza erigir dichos monumentos en las diferentes comunas del país.

El artículo 2° señala su forma de financiamiento, y la manera de determinar las fechas en que se realizarán las colectas con este fin.

El artículo 3° autoriza la creación en cada comuna de un fondo para recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes.

El artículo 4° autoriza crear en cada comuna una comisión especial encargada de ejecutar los objetivos de la ley, precisa su integración y señala el quórum para sesionar y adoptar acuerdos.

El artículo 5° establece las funciones de la comisión especial.

El artículo 6° se refiere al destino de los excedentes que resultaren de las erogaciones recibidas, al cabo de la construcción del monumento.

- - - - -

El **Honorable Senador señor Ríos** manifestó que la iniciativa da lugar a un debate en torno a la necesidad de que los homenajes de esta clase deban ser autorizados por ley. Al respecto, sostuvo que nuestro ordenamiento jurídico no circunscribe al acto legislativo la erección de monumentos, sino que contempla la posibilidad de que las municipalidades, en el ámbito que les es propio, dispongan homenajes públicos a personalidades comunales o nacionales mediante monumentos u otras obras de significación urbana. Si sólo pudieran erigirse estas construcciones en virtud de una ley, dijo, lo razonable sería prohibir por ley erigirlas mediante autorizaciones concedidas por actos administrativos o, incluso, privados.

Por otra parte, el señor Senador arguyó que el reconocimiento público a figuras religiosas de excepción no necesita una ley, pues sería una expresión que surge del fervor espiritual de la respectiva comunidad eclesiástica.

Concluyó advirtiendo que una ley como la propuesta podría ser considerada inadmisibles, en la medida en que afecta la autonomía municipal.

El **Honorable Senador señor Fernández**, en la misma línea de argumentación, indicó que el artículo 60, N° 5, de la Carta Fundamental, que incluye como materias de ley las que regulen honores públicos a los grandes servidores, debe ser entendido en el marco del

principio de dominio máximo legal que inspira el Texto Constitucional. Por lo mismo, dijo, se trata de una remisión a cuerpos legales que establezcan genéricamente los procedimientos para llevar a cabo tales homenajes, y no a leyes especiales que se pronuncien casuísticamente. Este aspecto, señaló, debería ser analizado con mayor profundidad por la Comisión.

Con todo, agregó, existiendo la ley N° 19.314, que autoriza erigir monumentos en homenaje al sacerdote Alberto Hurtado Cruchaga, en las comunas de Estación Central, Casablanca y Viña del Mar, correspondería en la especie precisar el articulado de la iniciativa en informe, de modo de atenuar su excesiva amplitud o ajustar su contenido a ese cuerpo legal, en lo que fuere pertinente.

El Honorable Senador señor Parra señaló que, sin perjuicio de la conveniencia de dictar una ley general sobre honores a servidores públicos destacados y de solicitar un pronunciamiento en la materia a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en la historia patria se cuentan innumerables casos de monumentos erigidos por decisión municipal sin necesidad de ley que lo autorice. En su opinión, de la referencia constitucional se colige que no sería propio de ley autorizar la erección de monumentos para casos individuales.

El Honorable Senador señor Muñoz Barra reiteró las aprensiones que hiciera presente con motivo del Primer Informe de la Comisión, así como su rechazo a esta iniciativa, que estimó un precedente errado al no existir ninguna otra figura nacional relevante para la que se haya dictado una ley autorizando monumentos en su memoria en todas las comunas del país.

Los Honorables Senadores señores Moreno y Ruiz-Esquide, estimaron que las representaciones humanas demostrativas de fe y culto tienen un carácter ancestral. La persona del Padre Hurtado en la historia tiene una fuerte repercusión para la sociedad chilena en lo que concierne a valores que se pretende fomentar, como la solidaridad, la defensa de los más vulnerables y el respeto a la dignidad de los trabajadores. El costo de las obras a ejecutar no puede ser un impedimento para dar cuenta del profundo fervor que genera en muchos chilenos la presencia beatífica del Padre Hurtado. Estas demostraciones públicas de gratitud popular en que consistirían los monumentos a construirse simbolizarán, en un hombre santo, el espíritu de unidad y de compromiso con el futuro de nuestra sociedad.

El Honorable Senador señor Ríos formuló Indicación para agregar en el artículo 1° la idea de que esta autorización se extenderá a “otras santidades cristianas”.

Sometida a votación, esta proposición fue rechazada por la unanimidad de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Muñoz Barra, Ruiz-Esquide y Vega.

El **Honorable Senador señor Fernández** hizo Indicación para sustituir el artículo 4º del proyecto por el artículo 4º de la ley N° 19.314, de manera de perfeccionar la integración de la comisión especial que se crea.

La mayoría de la Comisión fue partidaria de acogerla con modificaciones, para permitir que el Director del Museo Nacional de Bellas Artes pueda actuar en la comisión mediante un representante.

Esta Indicación fue aprobada con modificaciones por mayoría, con el voto de los Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Ruiz-Esquide y Vega, y el voto en contra del Honorable Senador señor Muñoz Barra.

Finalmente, el **Honorable Senador señor Moreno** presentó Indicación para incorporar en la comisión al alcalde, facultándolo para convocarla.

Esta Indicación fue retirada por su autor.

Con tales enmiendas el articulado de la iniciativa fue aprobado por mayoría con el voto de los Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Ruiz-Esquide y Vega, y el voto en contra del Honorable Senador señor Muñoz Barra.

- - - - -

MODIFICACIONES

En mérito de los acuerdos anteriores, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por la mayoría de sus miembros, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Ruiz-Esquide y Vega, y el voto en contra del Honorable Senador señor Muñoz Barra, tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de ley que consignara en su Primer Informe, con las siguientes enmiendas:

Sustituir el artículo 4º del proyecto por el artículo 4º de la ley N° 19.314, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 4º.- Créase una comisión especial de ocho miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- a) Dos Senadores;
- b) Dos Diputados;

c) El Ministro de Educación, o quien designe en su representación;

d) Dos representantes designados por el Provincial de la Compañía de Jesús en Chile, y

e) El Director del Museo Nacional de Bellas Artes o su representante.

Los Diputados y los Senadores serán designados por sus respectivas Cámaras.

El quórum para sesionar será el de la mayoría de sus miembros.”.

Como consecuencia de las modificaciones propuestas, el texto del proyecto de ley es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Autorízase erigir monumentos en las diferentes comunas del país, en memoria del Padre Alberto Hurtado Cruchaga.

Artículo 2º.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

Las colectas públicas a que alude el inciso anterior se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se creará al efecto, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3º.- Autorízase la creación, en cada comuna, de un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Créase una comisión especial de ocho miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

a) Dos Senadores;

b) Dos Diputados;

c) El Ministro de Educación, o quien designe en su representación;

d) Dos representantes designados por el Provincial de la Compañía de Jesús en Chile, y

e) El Director del Museo Nacional de Bellas Artes o su representante.

Los Diputados y los Senadores serán designados por sus respectivas Cámaras.

El quórum para sesionar será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5º.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas a que se refiere el artículo 2º, así como realizar las gestiones pertinentes para su concreción;

b) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la respectiva municipalidad y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;

c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;

d) Administrar el fondo creado por el artículo 3º, y

e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6º.- Si una vez construido el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que cada comisión determine.".

- - - - -

Acordado en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2004, con asistencia de los Honorables Senadores señores Rafael Moreno Rojas (Presidente), Sergio Fernández Fernández, Roberto Muñoz Barra, Mariano Ruiz-Esquide Jara y Ramón Vega Hidalgo.

Sala de la Comisión, a 8 de septiembre de 2004.

María Isabel Damilano Padilla
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA
ERIGIR MONUMENTOS EN MEMORIA DEL PADRE ALBERTO
HURTADO, EN LAS DIFERENTES COMUNAS DEL PAÍS
(Boletín N° 3.542-04)**

- I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Rendir homenaje público al Padre Alberto Hurtado Cruchaga s.j., mediante la construcción de monumentos en su honor, en las diferentes comunas del país.

 - II. ACUERDOS:** Se aprueba el articulado de la iniciativa por mayoría (4x1).

 - III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Consta de seis artículos.

 - IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No tiene.

 - V. URGENCIA:** No tiene.
-
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Moción de los Honorables Diputados señores Pedro Araya, Guillermo Ceroni, Jorge Burgos, Marcelo Forni, Carlos Ignacio Kuschel, Pablo Longueira, Pablo Lorenzini, José Miguel Ortiz y Gonzalo Uriarte.

 - VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo trámite.

 - VIII. APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 87 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.

 - VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 22 de junio de 2004.

 - IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Nuevo Primer informe.

 - X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Las siguientes:
 - La ley N° 19.218, que instituye el 18 de agosto como “Día de la Solidaridad”, como homenaje al sacerdote Alberto Hurtado Cruchaga.

- La ley N° 19.314, que autoriza erigir monumentos en homenaje al sacerdote jesuita Alberto Hurtado Cruchaga, en las comunas de Estación Central, Casablanca y Viña del Mar.

Valparaíso, a 8 de septiembre de 2004.

María Isabel Damilano Padilla
Secretario